

CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS No. 93/24

Contrato de compra menor **MEM-DAF-CM-2024-0092**, para "Contratación de Servicios de Almuerzos y Cenas Pre Empacado para el Personal de Seguridad del MEM, que ~~Labora los Fines~~ de Semana y días Feriados"



De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley núm. 100-13 de 30 de julio de 2013, con domicilio y asiento social en la Avenida Independencia, esquina Jimenez Moya, Centro de los Héroes, La Feria, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, Ing. **ANTONIO ALMONTE REYNOSO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1003819-7 en su calidad de ministro, designado por decreto número 324-20 de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**ENTIDAD CONTRATANTE**". **EL MEM** o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, **HV MEDISOLUTIONS, S.R.L.**, razón social organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Núm. **RNC 1-30-97478-2** y el Registro de Proveedor del Estado núm. **29711** con su domicilio social y asiento principal en la calle Maria Regla No.31, Don Honorio, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado mediante Poder para los fines del presente contrato por la Señora: **ESTHEFANI CUEVAS SUAREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No.402-2044338-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital Republica Dominicana, quien, para los fines del presente contrato, se denominará "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**".

Cuando el **MEM** o **LA INSTITUCION CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como "**LAS PARTES**". para todos los fines y consecuencias de este.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147, establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el



Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): La Ley No. 340-06. de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006). sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes. Servicios. Obras y Concesiones. y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06. de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006). establece entre los Procedimientos de Selección. el de Compras Menores.

POR CUANTO (7): A que la referida Ley. en su Artículo 16, numeral 4. establece además que: “(...) *Un procedimiento simplificado. establecido por un reglamento de la presente ley. será aplicable al caso de compras menores*”.

POR CUANTO (8): El Artículo 44 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes. Servicios. Obras y Concesiones. establece que ***“Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.***

POR CUANTO (9): La Resolución No. PNP-01-2024 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). establece que: ***para el suministro de Servicios cuyo monto sea Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos ocho pesos dominicanos con 86/100 (RD\$234,908.86) hasta Un Millón Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis pesos dominicanos con 41/100 (RD\$1,761,816.41), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de Compra Menor.***

POR CUANTO (10): El día diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). el Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa del Ministerio de Energía y Minas Convocaron a los interesados a presentar su propuesta para participar en el proceso de Compra Menor núm. MEM-DAF-CM-2024-0092, para la ***“Contratación de Servicios de Almuerzos y Cenas Pre Empacado para el Personal de Seguridad del MEM, que Labora los Fines de Semana y Días Feriados”***

POR CUANTO (11): El Departamento de Compras y Contrataciones del MEM otorgó a los oferentes interesados a presentar sus propuestas físicamente o a través de correo electrónico debidamente sellada y

E.E.S.

firmada, el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Cerró plazo.



POR CUANTO (12): Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, la Dirección Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta Simple de Adjudicación número 0092 de fecha primero (01) del mes de agosto del año 2024 le adjudicó a la Razon Social “**HV MEDISOLUTIONS, S.R.L.**”

POR CUANTO (13): El Departamento de Compras y Contrataciones del MEM procedió a la notificación y publicación del resultado del proceso de adjudicación de acuerdo con el cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Handwritten signature in blue ink.

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete con el MEM a realizar los Servicios de “**Contratación de Servicio de Almuerzos y Cenas Pre Empacado para el Personal de Seguridad del MEM, que Labora los Fines de Semana y Días Feriados**”

PARRAFO: LA PRESTADORA DEL SERVICIO deberá ejecutar el presente contrato de acuerdo con los términos del pliego de condiciones y su propuesta técnica adjudicada, anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Handwritten initials 'S.R.S.' in blue ink.

Artículo 2. Productos y resultados a esperar:

Item 1. Servicio de Comidas y cenas para ser distribuidas al personal de seguridad que labora en el **Centro de Operaciones de Herrera (COH) MEM**, para nueve (9) personas con doble turno por un periodo de seis meses.

cinco (5) comidas por día los fines de semana y días feriados y cuatro (4) cenas por noche, los fines de semana y días feriados.

Item 2. Servicio de Comidas y cenas para ser distribuidas al personal de seguridad que labora en el **Parque Temático de Energías Renovables (PTER), MEM**, para cinco (5) personas con doble turno, tres (3) comidas por día los fines de semana y días feriados, dos (2) cenas por noche, los fines de semana y días feriados. Por un periodo de seis meses

Item 3. Servicio de Comida y Cena para ser distribuidas al personal de seguridad que labora en el **Edificio Julio Sauri, Planta Física MEM, la Feria**, para nueve (9) personas con doble turno, por un periodo de seis (6) meses, cinco (5) comidas por día los fines de semana y días feriados, cuatro (4) cenas por noche los fines de semana y días feriados.

Artículo 3. Lugar de Recepción. Estará a cargo del Encargado de Seguridad.

Artículo 4. Plazo de ejecución del servicio. El plazo de ejecución de los servicios indicados en el artículo 1 será por un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la firma del contrato, hasta su fiel cumplimiento.

Párrafo: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.



Artículo 5. Monto del contrato. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$504,450.00)** monto en el cual se encuentra incluido el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Párrafo: La oferta económica de la prestadora del servicio figura como anexo a este Contrato, se presenta el detalle del costo y cantidades de los servicios a realizar.

Artículo 6. Formas y condiciones de pago. El pago será efectuado en pesos dominicanos y se realizará en un aproximado de 30 días, luego de recibido el servicio y la presentación de factura.

Párrafo: No está permitido que LA PRESTADORA DEL SERVICIO reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Artículo 7. Impuestos. LA PRESTADORA DEL SERVICIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será por seis (06) meses contados a partir de la fecha de la suscripción de este.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA PRESTADORA DEL SERVICIO a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE estará a cargo de la Dirección de Seguridad.

Párrafo: LA PRESTADORA DEL SERVICIO reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Artículo 10. Obligaciones del MEM. En adición a las obligaciones reconocidas a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a la PRESTADORA DEL SERVICIO y a su personal acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a la PRESTADORA DEL SERVICIO serán en el plazo establecido en el Artículo 6 del presente contrato.

Artículo 11. Obligaciones generales de LA PRESTADORA DEL SERVICIO. Se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y los términos de referencia.

Párrafo I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO presentará a LA ENTIDAD CONTRATANTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la

ejecución del Contrato.

Párrafo II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.



Párrafo III: LA PRESTADORA DEL SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: LA PRESTADORA DEL SERVICIO atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

Párrafo V: Cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en un plazo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la orden administrativa, la ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 12. Identidad y Responsabilidad Civil. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los treinta (30) días.

Artículo 13. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliego de Condiciones;
- 2) Propuesta económica de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**;
- 3) Certificado de Apropiación Presupuestaria, ID Documento EG1721330598454xrEy9 de fecha 18/07/2024
- 4) Acta simple de adjudicación núm. 2024-0092

Artículo 14. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 15. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de

Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de del Ministerio de Energía y Minas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.



Artículo 16. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MEM o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 17. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. LA PRESTADORA DEL SERVICIO declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente contrato.

Párrafo I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de LA ENTIDAD CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: LA PRESTADORA DEL SERVICIO acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva LA ENTIDAD CONTRATANTE de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de LA PRESTADORA DEL SERVICIO.

Artículo 18. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito La **Prestadora del Servicio** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **La Entidad Contratante** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **La Prestadora del Servicio** deberá presentar la solicitud a **La Entidad Contratante** con un mínimo de quince (15) días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: **La Prestadora del Servicio** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 19. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **La Entidad Contratante** acuerda, por este medio, liberar **La Prestadora del Servicio** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 20. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.

Artículo 21. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 22. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 23. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus



B.C.S

NR

correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.



Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **LA PRESTADORA DEL SERVICIO y LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 24. Cesión o Subcontratación del contrato. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de quince (15) días contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no eximirá a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) prestadora del servicio será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es objeto de fusión, decisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo con la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 25. Recepción del servicio. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. La Prestadora del Servicio tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.



Párrafo III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no sea posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Artículo 26. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en el SECP. Del mismo modo, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 27. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 28. Protección al Medio Ambiente. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

Párrafo. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

Párrafo I. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

Párrafo II. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna

circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.



Artículo 29. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

Artículo 30. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por causas imputables a éste, **EL MEM** comunicará al proveedor que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los cinco (5) días hábiles la prestadora del servicio aún no cumple con el requerimiento.

Artículo 31. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 32. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 33. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de estos.

PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre

disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento, ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.



Artículo 34. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Párrafo II. Asimismo, **HV MEDISOLUTIONS S.R.L.**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo III: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 35. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947.

Artículo 36. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito o por correo electrónico y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.


Artículo 37. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Artículo 38. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y

permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	POR: HV MEDISOLUTIONS S.R.L
 ANTONIO ALMONTE REYNOSO	 ESTHEFANI CUEVAS SUAREZ


GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

HV MEDISOLUTIONS, S.R.L
RNC 130-97478-2
Santo Domingo, R.D.

Yo, Sara I. Henriquez Peña Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 1264 **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas, libre y voluntariamente por los señores **ANTONIO ALMONTE REYNOSO** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** y **ESTHEFANI CUEVAS SUAREZ**, en representación de **HV MEDISOLUTIONS S.R.L**, generales que constan y quienes han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

